



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 093/21

Lanús, 12 DE MAYO DE 2021

VISTO, el expediente N° 385/21 correspondiente a la 3ª Reunión del año 2021 del Consejo Superior, el expediente N° 688/19, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 30 de abril de 2021, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Marco con el Instituto de Formación Docente continua de San Luis;

Que, el citado convenio tiene por objeto la promoción de acciones conjuntas para la implementación de actividades culturales y educativas relacionadas con la capacitación docente en la causa de Malvinas y en la temática de integración Latinoamericana;

Que, en su 3ª Reunión del año 2021 el Consejo Superior ha analizado el convenio citado y que el mismo ha sido objeto de tratamiento específico por la Comisión de Cooperación y Servicio Público, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior ratificar los convenios suscriptos o a suscribirse por el/la Rector/a con otras instituciones, conforme a lo establecido en el Artículo N° 34, inciso 16), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Marco suscripto el 30 de abril de 2021, entre el Instituto de Formación Docente continua de San Luis; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (02) fojas que se acompaña y forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

FIRMAN: JARAMILLO, Daniel Rodríguez Bozzani, Francisco Pestanha



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 093/21



Universidad Nacional de Lanús

CONVENIO MARCO

Entre la Universidad Nacional de Lanús, con domicilio legal en la calle 29 de Septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representada para este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en adelante denominada "UNLa", por una parte; y El Instituto de Formación Docente Continua San Luis, con domicilio en Lafinur 997, de la Ciudad de San Luis, representada para este acto por la Lic. María Flavia Lorena Morales, DNI 23.435.865, en su carácter de Rectora, en adelante denominada "IFD CSL", por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente CONVENIO MARCO, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: El objeto de este Convenio es la promoción de acciones conjuntas para la implementación de actividades culturales y educativas relacionadas con la capacitación docente en la causa de Malvinas y en la temática de integración Latinoamericana.

SEGUNDA: En el marco de este Convenio Marco cada Proyecto o Programa de actuación será objeto de un Protocolo Específico.

TERCERA: Cada uno de los Protocolos Específicos aprobados por las "PARTES" se formalizará y suscribirá por separado y pasarán a ser Anexos del presente Acuerdo Marco.

CUARTA: Los signatarios del presente Convenio Marco podrán perfeccionar la colaboración señalada con otras instituciones u organismos que pudieran compartir objetivos comunes en el campo de la educación u otros campos.

QUINTA: Los participantes de este Convenio Marco se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

SEXTA: El presente Convenio Marco, tendrá un período de vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de la suscripción del presente, prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo. No obstante las "PARTES" se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de treinta (30) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán en su caso, ser concluidos por las "PARTES", salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

FIRMAN: JARAMILLO, Daniel Rodríguez Bozzani, Francisco Pestanha



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 093/21

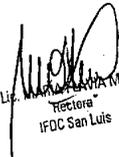


Universidad Nacional de Lanús

SÉPTIMA: El presente CONVENIO MARCO será suscripto ad referéndum del Consejo Superior de la "UNLa".

En prueba de conformidad, las "PARTES" firman la presente que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús, a los 30 días del mes de abril del año 2021 .-



Esp. Lic. 
"Reclutadora"
IFOC San Luis


ANA MARÍA JARAMILLO
"Reclutadora"
Universidad Nacional de Lanús

FIRMAN: JARAMILLO, Daniel Rodríguez Bozzani, Francisco Pestanha